

## **EXPERIENCIAS SOBRE LA REGULACIÓN EN SERVICIOS PÚBLICOS**

A raíz de la discusión del Proyecto de Ley Orgánica de Servicios Públicos que se realiza en la Asamblea Nacional, se ha abierto en el país un interesante debate sobre los aspectos regulatorios existentes dentro de la amplia variedad de servicios públicos que son prestados a la comunidad. Atendiendo a esa necesidad de intercambio de ideas, entre los días 16 y 17 de junio del presente año, la Cámara Venezolana de la Industria Eléctrica (CAVEINEL) organizó conjuntamente con el IESA y la Comisión de Administración y Servicios Públicos de la Asamblea Nacional el Foro “Experiencias sobre la Regulación en Servicios Públicos”.

En este espacio se reunieron expertos internacionales y nacionales que aportaron al nutrido auditorio sus conocimientos y vivencias en la aplicación de instrumentos regulatorios del sector eléctrico y de otros servicios públicos como fueron: Evamaría Uribe, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios de Colombia; Rafael De Gracia, Director Nacional de los Servicios Públicos de Panamá y Luis Ferney Moreno, Abogado Colombiano con Doctorado en derecho económico y postgrado en regulación de servicios públicos domiciliarios. Igualmente intervinieron los diputados de la Asamblea Nacional Darío Vivas, Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Servicios Públicos, y Luis Contreras, Presidente de la Subcomisión de Servicios Públicos; el profesor del IESA Pavel Gómez; Carlos Pérez Mibelli, Vicepresidente Ejecutivo de CAVEINEL y Adela Vivas, Presidenta de CASETTEL.

### **Proceso para la elaboración del Proyecto de Ley de Servicios Públicos en Venezuela**

El Diputado Darío Vivas explicó las razones según las cuales la Asamblea Nacional propuso la discusión del Proyecto de Ley de Servicios Públicos, así como los principales elementos conceptuales que la componen.

En primer término indicó que existe la necesidad de adecuar todos los instrumentos jurídicos a la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y al respecto expresó la idea de “unificar criterios sobre el conjunto de leyes que existen en materia de servicios públicos, entenderlos como un componente de la calidad de vida y en ese sentido, comprender que, en la medida en que exista una buena eficiencia de servicios públicos, mejorará la calidad de vida de los ciudadanos”.

Puntualizó que *“es necesario crear el instrumento jurídico mediante el cual el Estado - como responsable de prestar los servicios públicos conjuntamente con la comunidad- dicte las disposiciones que considere necesarias para regir, controlar y administrar los mismos”*.

En la redacción del texto se han planteado que no se deben considerar los servicios públicos como un negocio y que el debate es si el papel del Estado en estos casos es de regulador, de prestador o una combinación de ambos. Igualmente se plantea si ésta debe ser una Ley marco que establezca políticas para todos los prestadores y armonice con las leyes existentes o por el contrario, ésta debe regular a sectores que cuentan con sus propias leyes.

Vivas expresó que otro punto de debate son los modos de gestión y la relación que debe existir entre el Estado y la sociedad, ya que la Constitución permite la delegación del control y la gestión a las comunidades organizadas y los consejos comunales.

Explicó que en la Ley, los servicios públicos son definidos como bienes de propiedad colectiva y de interés público que forman parte del salario social. Indicó que efectivamente se pretende lograr una ley que armonice con todos los sectores y en tal sentido se busca determinar el papel del sector privado como prestador de servicios, debido a que sus utilidades deben ser rediseñadas en una función social y no de la manera tradicional , sin embargo, enfatizó que, dado que el régimen es una democracia participativa, no se pretende imponer la Ley , sino *“fomentar la*

*consulta pública para que todos los sectores involucrados emitan su opinión sobre como deben ser regulados, gestionados y administrados los servicios públicos”.*

## **La experiencia regulatoria en Colombia**

Como Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios de Colombia, la Dra. Evamaría Uribe cuenta con amplio conocimiento sobre la materia regulatoria de los servicios públicos, y fue partícipe en la promoción de la Ley que regula los Servicios Públicos Domiciliarios de Colombia.

Inició su exposición explicando que el modelo colombiano de servicios públicos considera siete temas fundamentales: el marco constitucional, los elementos regulatorios, los mecanismos de supervisión y control, el sistema único de información, los logros institucionales, y los elementos administrativos.

Comentó la Dra. Uribe que los principios constitucionales colombianos plantean que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, pero permite que puedan ser prestados por el Estado, por las comunidades o por los particulares”*. Por tanto, la Constitución asigna el rol al Estado de regular, vigilar y plantear las políticas generales, ubicando esta función en el Presidente de la República por medio de dos instrumentos: Tres Comisiones Regulatoras, de origen legal, cuya función es definir los marcos regulatorios específicos para cada servicio; y la Superintendencia de Servicios Públicos, con origen constitucional, encargada de la vigilancia y control de los servicios públicos.

Además, se promueve la competencia entre prestadores de los servicios, ya que en la medida en que existan mercados competitivos quienes se benefician son los usuarios, porque esta situación de mercado incide en tarifas más bajas, más competitivas y servicios más eficientes.

Las Comisiones Regulatoras son responsables de preservar la eficiencia dando sentido a la competencia, regular cuando existan monopolios y encargarse de la regulación tarifaria, realizar esquemas y normas de protección al usuario para prevenir abusos de empresas prestadoras, y en general definir las obligaciones y derechos del consumidor y las empresas .

*La Superintendencia vigila el cumplimiento de las normas establecidas en la regulación de estos sectores y sanciona los incumplimientos.*

Por otra parte, la Ley exige que todas las empresas que presten servicios públicos sean sociedades por acciones y promueve la participación de los usuarios en la propiedad accionaria.

*“La regulación de servicio público colombiana tiene un régimen especial de protección al usuario y participación ciudadana, pues establece un esquema de derechos y obligaciones de los usuarios y contratos de servicios públicos donde estos establecen las reglas de juego del tratamiento de la empresa al usuario, sus derechos, así como sus obligaciones y viceversa”.*

### **La Superintendencia de Servicios Públicos**

En cuanto a las funciones de la Superintendencia, indicó la Dra. Uribe que son básicamente dos: la vigilancia preventiva y la de control, sanción e intervención. Con respecto a la primera función se caracteriza por el monitoreo de los mercados de electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo, realiza diagnósticos sectoriales que incluyen la evaluación de la gestión particular de las empresas e identifica los factores de riesgo financiero, además provee información técnica y de determinados indicadores a través del manejo del Sistema Único de Información.

La función de control, sanción y prevención permite llegar a acuerdos de mejoramiento, de programas de gestión de las empresas y de mecanismos de participación ciudadana. Adicionalmente, cuando las empresas presentan crisis financieras, la Superintendencia interviene para garantizar que se continúe prestando el servicio con la adopción de las medidas necesarias para preservar el servicio de manera eficiente, así como aplica las sanciones a que hubiere lugar.

El modelo de vigilancia y control que realiza la Superintendencia de Servicios Públicos contempla la utilización del Sistema Único de Información a través del cual se dispone de una gran cantidad de información técnica, macroeconómica, operativa, comercial, financiera, riesgo, análisis sectorial, Relación Cliente-Proveedor, y cumplimiento regulatorio. Posteriormente con la evaluación de esta información se procede entre otras cosas a la construcción de indicadores, a la vigilancia y monitoreo de los mercados, a evaluación de las tendencias sectoriales

y de la gestión de las empresas de cada grupo, que permita determinar el encender las alarmas por posibles dificultades o factores críticos que puedan presentarse a mediano y largo plazo. Luego de este primer análisis se pasa a la etapa de control que se ejerce sobre las empresas, asesorándolas con esquemas de mejores prácticas que las ayude a encontrar soluciones integrales para lograr la viabilidad empresarial, adicionalmente se realizan inspecciones periódicas de seguimiento y se aplican las sanciones a que hubiere lugar por los incumplimientos.

Para ejemplificar, mostró el seguimiento que se realiza a la evolución del mercado mayorista eléctrico y cómo la actuación de la Superintendencia ha permitido tomar acciones correctivas para bajar los precios.

En el caso del sector de telecomunicaciones está bastante restringido el ámbito de participación de la Regulación y de la Superintendencia, ya que sólo se realiza a la telefonía básica.

Mencionó también la complejidad del proceso de vigilancia y control del servicio de acueductos y alcantarillado, en el cual participan más de 11 mil prestadores y donde la mayoría son monopolios naturales, mientras que el servicio de aseo es altamente competido y está en manos privadas.

Indicó que todos estos servicios públicos se financian mediante tarifas, esquemas de subsidios cruzados entre usuarios y por transferencias fiscales de los gobiernos central y locales. Las tarifas están en función de los costos económicos fijados por el regulador y no se permite el traslado de costos ineficientes a los usuarios.

Finalmente concluyó diciendo que como resultado de la aplicación de este esquema de regulación, Colombia ha mejorado su cobertura en la prestación de servicios públicos.

## **La experiencia regulatoria en Panamá**

Para explicar las funciones y logros de la Autoridad Nacional de Servicios Públicos en Panamá, se invitó al Foro Regulatorio a su director el Ing. Rafael De Gracia. Indicó que el Ente Regulador hoy denominado Autoridad Nacional de Servicios

Públicos realiza las funciones de regulación y supervisión de los servicios de electricidad, telecomunicaciones, agua potable y alcantarillado.

Posteriormente en su exposición realizó una interesante descripción del sector eléctrico panameño y de la Ley Sectorial de Electricidad creada en 1997.

Específicamente con el sector eléctrico, la Autoridad Nacional panameña tiene la responsabilidad de: asegurar la adecuada cobertura de la demanda con criterios de eficiencia y calidad, fijar normas de calidad técnica y comercial para la prestación del servicio; aprobar y vigilar la aplicación del régimen tarifario, aprobar y vigilar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del mercado mayorista; arbitrar conflictos y aplicar sanciones; asegurar la libre concurrencia y otorgar las concesiones para la prestación del servicio.

Señaló el Ing. De Gracia que la actividad de generación no está regulada y está basada en la competencia por el mercado, mientras que las de transmisión y distribución sí se encuentran reguladas. Por otra parte la operación del servicio está en manos del prestador y puede ser privado o público, la regulación la establece la Autoridad Nacional de Servicios Públicos y las políticas energéticas son establecidas por el Ejecutivo a través de la Comisión de Política Energética, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Fundamentos de la Regulación**

Explicó el Ing. De Gracia que la regulación se fundamenta en tres pilares fundamentales: las normas de calidad, el régimen tarifario y el mercado mayorista.

*“Las normas favorecen a los usuarios en la medida en que la calidad cumple con los parámetros establecidos”.* Cuentan con cinco normas de calidad para: el servicio de transmisión, el servicio de distribución, el servicio comercial, la medición de los clientes regulados y el servicio de alumbrado público.

Por otra parte, el ente regulador fija los procedimientos, metodologías y fórmulas para determinar las tarifas a clientes regulados, en acuerdo con las empresas y dependiendo de las funciones de ingreso máximo permitido para cada una de las actividades de generación, transmisión y distribución con base en los parámetros de eficiencia de la empresa modelo establecida.

Las fórmulas tarifarias aprobadas tienen una vigencia de 4 años y sus valores son actualizados cada 6 meses de acuerdo a las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumidor (IPC) y en el precio de la energía transada en el mercado mayorista de generación. El régimen tarifario panameño establece una rentabilidad regulada para la actividad de transmisión de 7% y de 8% para la de distribución, la cual puede afectarse positiva o negativamente en función del cumplimiento de los parámetros de eficiencia.

Cabe destacar que para el diseño de las tarifas, la ley panameña reconoce a la distribuidora un máximo de 8% de pérdidas, entre técnicas y no técnicas, sin embargo el nivel de pérdidas reales ronda el 14% por lo que existe un 6% que la empresa tiene que absorber y eso motiva a reducirlas.

Igualmente, las tarifas contemplan subsidios de distintos tipos, pero en las facturas aparecen reflejados los costos reales a fin de que los beneficiados estén conscientes del subsidio.

En relación al mercado mayorista de generación, el Director Nacional de Servicios Públicos de Panamá explicó que está sujeto a un régimen de competencia entre los agentes, donde el precio varía de hora en hora, y está determinado por el costo del combustible y por la evaluación de la oferta disponible y la demanda.

Por otra parte, las empresas distribuidoras por ley están obligadas a adquirir la energía por contratos, lo cual asegura que el sistema tenga capacidad de generación.

Para finalizar, precisó que los desafíos del sector eléctrico panameño son: mantener los incentivos a las empresas privadas para su participación eficiente; mantener el balance entre el precio y la calidad de servicio, mantener la competencia en generación y promover la competencia a nivel minorista. Asimismo aspiran contar con precios decrecientes en términos reales para los usuarios, mejorar la calidad de servicio a mediano y largo plazo y contar con opciones de abastecimiento para los usuarios finales.

## **Modelos internacionales en Servicios Públicos**

El Dr. Luis Ferney Moreno, catedrático de Colombia, presentó los resultados de un estudio comparativo que realizó de las diversas legislaciones en materia de servicios públicos, definiendo los mismos como aquellos que se reciben a través de redes, es decir, energía eléctrica, gas, acueductos, alcantarillado, aseo y telefonía.

Indicó el Dr. Moreno que existen diferentes legislaciones, como la legislación denominada Common Law, aplicada en Inglaterra y USA, en las que los servicios públicos son considerados de interés público y general por lo cual el Estado la garantiza a través de la regulación y prescinde de la titularidad estatal.. Por otra parte, existe la concepción de la legislación romana,-la cual es aplicada en algunos países europeos y en la mayoría de los países latinoamericanos, y se identifica con las legislaciones de Common Law pero que pueden adoptar dos tipologías: con titularidad del Estado y con titularidad privada. Como regla general se ha observado mayoritariamente la titularidad privada y por excepción la titularidad es pública.

La tercera concepción es la legislación de la Comunidad Europea que se caracteriza por ser una mezcla entre las legislaciones Common Law y la romana, y en la cual se prescinde del concepto de servicio público por el de servicio de interés general, además se excluye el concepto de titularidad estatal por el de obligaciones del servicio público para alcanzar los objetivos públicos.

El Dr. Ferney Moreno indicó que Venezuela está incluida en los países en los que conviven al mismo tiempo la titularidad pública y privada con autorizaciones o concesiones, junto con Perú, México, Panamá, Uruguay, Ecuador y Bolivia. En otros como Colombia, El Salvador y Nicaragua existe la titularidad pública y privada con libre entrada sin necesidad de autorización ni concesiones; y países como Uruguay, México, Perú y Bolivia tienen la modalidad de las concesiones para los privados.

*“En general en América Latina cada servicio público tiene su propio régimen jurídico legal así como sus respectivas autoridades regulatorias sectoriales, sólo Colombia tiene una Ley General para todos los servicios públicos domiciliarios, y países como Panamá, Costa Rica, Uruguay, Bulgaria, Lituania y Estados Unidos*

*tienen autoridades regulatorias generales para los servicios públicos”* , puntualizó el experto colombiano.

### **Modelos de regulación en América latina**

El Dr. Luis Ferney encontró en su investigación que existen en Latinoamérica dos modelos de regulación del servicio eléctrico: el de monopolio público, presente en México, Puerto Rico, Uruguay y Cuba, y el de coexistencia del Estado y de la competencia privada, aplicado en Colombia y el resto de América Latina.

Para culminar, el Dr. Ferney Moreno enfatizó que es posible que el Estado y la competencia converjan, siempre y cuando se equilibre la promoción de la competencia con los objetivos sociales, que haya colaboración y cooperación entre ambos actores y que el Estado intervenga para modular los objetivos sociales y los económicos.

### **Conclusiones del panel de expertos en regulación**

En una segunda jornada de discusión planteada en el marco del Foro Regulatorio, los invitados de Colombia y Panamá que realizaron sus presentaciones inicialmente, tuvieron ahora la oportunidad de ahondar en algunos detalles adicionales sobre las experiencias que han atravesado sus países para alcanzar el punto en el cual se encuentran en la actualidad. Igualmente algunos invitados nacionales expusieron sus ideas sobre el tema de la regulación de los servicios públicos y su aplicación en Venezuela.

En primera instancia el Dr. José Araujo Suárez, abogado venezolano experto en materia regulatoria, tuvo a su cargo la introducción de este Panel realizando una breve reseña del origen y evolución de la regulación de los servicios públicos domiciliarios en el mundo. Indicó que “en la regulación de los servicios públicos debe existir un equilibrio entre dos lógicas que parecen contrapuestas, por un lado el interés general, el interés colectivo, el interés social y por el otro, están los derechos por las libertades humanas individuales”. Así mismo mencionó que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar, a través de una regulación efectiva, la prestación de los servicios públicos.

*“Las fallas en la regulación pueden incidir de forma negativa en un sector o en una actividad si se regula mal. El gran reto, no solamente para la Asamblea Nacional, sino para la sociedad, es que la regulación de actividades como los servicios públicos sea de calidad, ya que los costos y beneficios de esta regulación van a incidir en ese sector y puede ir a favor o en contra de los objetivos que se persiguen, que son fundamentalmente: la eficiencia económica y el bienestar social. Estos dos objetivos a conseguir dependen en gran medida de la calidad y transparencia de la regulación, de que las reglas de juego sean objetivas, transparentes y predecibles para aquellos sectores que persiga regular”,* culminó el Dr. Araujo.

Por otra parte, la Dra. Alice Sader de La Electricidad de Caracas, indicó que aunque no existe una única definición de servicios públicos, todas las regulaciones tienen como principio fundamental el bienestar colectivo, y en el caso del proyecto de Ley de Servicios Públicos de Venezuela es fundamental definir el objetivo que se quiere alcanzar y el mejor modelo para alcanzarlo. Asimismo es necesario evaluar si en la sociedad venezolana se dispone de una cantidad de servicios públicos con los niveles de calidad adecuados y que la regulación que se plantee logre armonizar y equilibrar los diferentes desarrollos sectoriales que se requieren para lograr tales niveles de calidad, ya que tanto la cobertura como la calidad de los servicios públicos son indicadores de la calidad de vida de los ciudadanos de una nación y esto tiene importancia a nivel constitucional.

Adicionalmente manifestó que es necesario evaluar la situación regulatoria actual de cada uno de los servicios públicos, y tratar de armonizar y coordinar las diferentes competencias de cada ente involucrado. Además indicó que la promulgación de un instrumento de esta naturaleza debe contemplar la constitución de unos entes técnicos de carácter independiente para asegurar que se cumpla el cometido de los servicios públicos de que se trate.

### **Hacia una Ley de Servicios Públicos**

Adicionalmente, el Diputado de la Asamblea Nacional, Luis Contreras, quien preside la Subcomisión de Servicios Públicos, expuso al auditorio las motivaciones

y objetivos del proyecto de Ley de Servicios Públicos, la cual está conformada por 36 artículos.

En su exposición, el diputado se refirió a los servicios públicos domiciliarios como aquellos que buscan el bienestar colectivo y enmarcó la motivación del proyecto de Ley en el mandato que da la Constitución Nacional a la Asamblea en cuanto a la promoción de las condiciones que aseguren la prosperidad y el bienestar del pueblo.

En referencia a la responsabilidad de los servicios, el diputado Contreras señaló que concibe la Ley como una “corresponsabilidad” entre el Estado y la comunidad organizada, lo cual se hará, según explicó, a través de los Consejos Comunales, que *“son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social”*.

En cuanto a las reglas generales para la solución de conflictos, indicó el diputado, la Ley prevé que se haga a través de los mecanismos regulares, la Defensoría del Pueblo, el Indecu o cualquier otra instancia que se considere pertinente.

## **La Regulación Efectiva**

Para abordar el tema de políticas públicas y la regulación efectiva de los servicios públicos, el profesor del IESA, Pavel Gómez, explicó que básicamente existen dos visiones del por qué se regula, una de ellas es la visión amplia según la cual se desean lograr objetivos económicos, sociales o ambientales que espontáneamente no pueden ser alcanzados, por lo tanto hay que intervenir en la actividad económica para tratar de mover los resultados hacia esos objetivos que se buscan. Por otro lado existe la visión académica en la que se busca proteger el interés público en los casos en el que falla el mercado o conduce a resultados indeseables.

Como una primera razón para regular se encuentra los efectos negativos de la monopolización, ya que por no existir competencia se puede generar ineficiencia del servicio e inequidad hacia los consumidores.

Otra razón para regular son las prácticas anticompetitivas, es decir, cuando las empresas se ponen de acuerdo para reducir la producción y obtener precios más altos, o para bloquear la entrada de nuevas empresas.

Como tercera razón para regular, según el profesor Gómez, es la búsqueda de la justicia distributiva para que aún en situaciones de monopolio los servicios públicos no impliquen problemas de inequidad con los consumidores.

También mencionó como una cuarta razón a los efectos indirectos o externalidades que podrían causar algunas empresas prestadoras generando perjuicio a los ciudadanos o alguna actividad productiva. Otra razón es la utilización de información inadecuada por parte de la empresa prestadora de servicios y una última razón se refiere a la falla en la disponibilidad o en la continuidad del servicio.

### **¿Cómo regular?**

El Prof. Gómez indicó que aún cuando la regulación está justificada, el debate relevante es la definición de cuál es la mejor forma de hacerlo. *“Una cosa es preocuparse por los sectores desatendidos y otra entender que las medidas que se toman buscando alcanzar justicia social pueden llevar a alcanzar situaciones en las cuales algunos sectores siguen siendo perjudicados”*, expresó Pavel Gómez.

Para ejemplificar este punto, comentó cómo la congelación de tarifas de los servicios por parte del Estado pretende favorecer a los más desposeídos, sin embargo esto reduce las posibilidades de las empresas prestadoras para invertir en infraestructura, creando un déficit futuro y la posibilidad de una distribución poco equitativa, porque las empresas servirán mejor a unos sectores que a otros.

El Prof. Gómez explicó que la regulación debe evaluarse en función de los resultados y no de las buenas intenciones, en este sentido a la hora de legislar se debe poner en una balanza los costos acarreados y los beneficios esperados. *“Si pretendemos beneficiar a los más débiles debemos evaluar hasta qué punto ellos*

*van a correr con los costos, bien sea porque los acarrear como costos directos o porque el sector productivo los traslada para reducir inversiones que después afectarían a los más débiles.”*, enfatizó Gómez. Asimismo indicó que se deben tratar de compatibilizar intenciones de justicia social y sensibilidad, con la necesidad de reconocer que existen incentivos que deben tomarse en cuenta al momento de diseñar políticas públicas.

Adicionalmente hizo un recuento de cuáles son las áreas que envuelven algunos dilemas en las que empresas prestadoras y Estado puedan entrar en conflicto en cuanto a los servicios públicos, tales como: ajustes de tarifas contra congelación, porque los perjudicados al final son los usuarios; la regulación de tomas ilegales y de actos vandálicos contra la infraestructura, ya que existe una necesidad de servicio por una lado, pero pérdidas para las empresas por otra. Hizo mención a las fusiones o adquisiciones de empresas, cuando se regula para evitarlo esto podría limitar una mejoría en la calidad del servicio y finalmente, el tema del pago de los servicios, ya que al final, los más pobres terminan pagando costos más altos por no pagar los servicios legalmente.

## **La regulación en el sector eléctrico venezolano**

El Ing. Carlos Pérez Mibelli, Vicepresidente Ejecutivo de CAVEINEL, basó su presentación en la descripción de los principales aspectos institucionales y regulatorios del sector eléctrico venezolano, realizando en primer lugar una breve explicación de sus principales características.

Posteriormente el Ing. Pérez Mibelli, explicó que el sector eléctrico venezolano se desarrolló durante más de 100 años sin una normativa legal y con una capacidad de regulación limitada la cual estaba concentrada básicamente en el establecimiento de los pliegos tarifarios para las empresas, así mismo, indicó que a partir de los años sesenta se desarrolló una coordinación operativa del sistema interconectado nacional por iniciativa y esfuerzo de cuatro de las más grandes empresas a través del Centro de Control Operativo Opsis.

Luego, a partir del año 2001 se promulgó la Ley Orgánica de Servicio Eléctrico, que establece algunos aspectos fundamentales tales como: las funciones de regulación, fiscalización y control, la creación del ente regulador y del ente operador del sistema, la separación de las actividades y reestructuración de las empresas, la creación del mercado mayorista de electricidad, necesidad de establecer un nuevo régimen económico para costos y tarifas de electricidad, el libre acceso a las redes de transmisión y distribución, las obligaciones y derechos de los agentes y usuarios, promoción de la eficiencia, la confiabilidad y la seguridad en la prestación del servicio, así como el uso eficiente y racional de los recursos.

Por otra parte, el Ing. Pérez Mibelli manifestó que las leyes se aplican en la medida en que existen los reglamentos, sin embargo ha habido una aplicación parcial en algunos casos por la ausencia de consenso y capacidad para crear la reglamentación pendiente.

Finalmente puntualizó algunos de los requerimientos que permitirían asegurar una regulación cónsona con los principios establecidos en la LOSE son, entre otras: tomar en cuenta las condiciones actuales del sector eléctrico venezolano y procurar la participación y consenso de los diferentes actores; asegurar los recursos financieros para su desarrollo; definir una política energética que establezca prioridades para la generación termoeléctrica, creación del ente regulador con suficiente autonomía, recursos humanos y técnicos; promover acciones para la reducción de las pérdidas no técnicas y lograr la armonización con otras leyes . *“Para garantizar un servicio de calidad es necesario fortalecer la capacidad regulatoria del Estado”*, concluyó el Ing. Pérez Mibelli.

## **Experiencia en Regulación de las Telecomunicaciones**

La Dra. Adela Vivas, presidenta de la Cámara de Empresas de Servicios de Telecomunicaciones (CASETEL), también planteó la realidad y la visión del sector de las telecomunicaciones en Venezuela, caracterizado por ser muy competitivo actualmente.

En referencia a la regulación de este sector explicó que a pesar del avance vertiginoso experimentado por las telecomunicaciones en el mundo, en Venezuela su regulación apenas data del año 2000, y se realizó gracias al aporte del Estado, las universidades y el sector privado.

Desde la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el sector ha experimentado en los últimos tres años un importante crecimiento, alcanzando un importante 28% en el primer trimestre del año 2006 en términos del PIB, al igual que su nivel de inversiones que entre los años 2000 y 2001 estuvieron en el orden de los 1.000 millones de dólares anuales. Además, al cierre del primer trimestre del año 2006, el servicio de telefonía fija ha alcanzado una penetración del 13,8% de la población que representa 3,7 millones de clientes y en la telefonía móvil se cuenta con 13,6 millones de clientes y 3 millones de usuarios de Internet aproximadamente.

*“A 5 años de promulgación de la Ley de Telecomunicaciones hay una variada y moderna oferta de servicios de telecomunicaciones; competencias entre los operadores; presencia de empresas nacionales e internacionales; hay una democratización del capital accionario de esas compañías; hay empresas operadoras en manos privadas y en manos públicas, y las telecomunicaciones son una actividad que genera empleo directo e indirecto”, expreso la Dra. Vivas.*

Finalmente, presentó un análisis del proyecto de Ley de Servicios Públicos desde el punto de vista de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones existente, y formuló algunas recomendaciones, tales como: claridad y predictibilidad en las reglas aplicables al sector, diferenciación entre los regímenes aplicables a los servicios domiciliarios municipales y a los nacionales, garantías de expansión de los servicios a través del estímulo a la inversión, mantenimiento de igualdad de condiciones competitivas entre los distintos operadores, reducción de la discrecionalidad administrativa, simplificación de los procedimientos administrativos, clara delimitación de las competencias de cada uno de los organismos públicos supervisores, mantener bajo la supervisión del organismo o ente especializado todos los aspectos técnicos inherentes al dinamismo e innovación tecnológica propios de cada sector.

